



Dirección Regional de Salud Oriental, a las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de febrero dos mil diecinueve.

No habiéndose interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, en contra de la resolución definitiva pronunciada a las ocho horas con cinco minutos del día trece de febrero de dos mil diecinueve, por esta Dirección Regional de Salud, en el procedimiento administrativo sancionatorio No. **UDAT-ROR-2-2019**, a contra la señora **MIRIAN IVETTE CRUZ DE JOYA** propietaria del establecimiento denominado "**SUPER TIENDA DE DON PEDRO**", ubicado en Barrio El Centro municipio de Guatajiagua departamento de Morazán, por comercialización de tabaco sin su autorización por el Ministerio de Salud infringiendo el Arts. 8 de la Ley Para el Control del Tabaco. En base a lo anterior ésta Dirección Regional **RESUELVE**:

- 1- Declárese Firme y ejecutoriada dicha resolución.
- 2- Habiéndose efectuado el pago de la sanción impuesta en la Dirección de Tesorería del Ministerio de Hacienda, consistente en **DOS** salarios mínimos del sector comercio y servicios vigente, equivalente a la cantidad de **SEISCIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO DOLARES** de los Estados Unidos de América (**\$608.34**), en concepto de multa que le fue impuesta en el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la Ley para El Control del Tabaco.
- 3- En virtud de lo anterior agregase al expediente del Procedimiento Administrativo la factura de cancelación de dicha multa.
- 4- Sobre el producto embalado no puede ser comercializado hasta obtener su respectiva autorización.

**NOTIFIQUESE.**



**Dr. Wendel Alexander Martínez Ascencio**  
Director Regional de Salud Oriental.